

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-137559- -00010-0000

Fecha: 2013-04-09 14:20:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 5

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GMBH & CO.-

Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "CEPILLO

DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS

OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO".-Clase A46B 5/02.-

Expediente número 07-137.559.-

1. Me refiero a mi memorial radicado el 22 de Junio de 2011.
2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la **corrección** del correspondiente Diploma de Patente **No. 1576**, con el fin de que allí se Incluya correctamente:
 - El Domicilio del Solicitante el cual es: **Buehl, Alemania.** y no como aparece escrito (No Hallado, Renania-Palatinado, Alemania)
3. Anexo acompaño:
 - 1) Original del Diploma de Patente,
 - 2) Fotocopia de la Resoluciones No. 79300 de 30 de Diciembre de 2011.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Glaxosmithkline Consumer Healthcare GSKB & CO. KG

No Hallado, Benania - Palatinado, Alemania



A la Creación denominada:

"Cepillo de dientes con mango alargado con dos extremos opuestos y de tres piezas de refuerzo"

Inventor(es):

Christoph Geilberger

Klaus Reinhold

Certificado No. 1576

Solicitud Internacional No. PCT/EP2006/006414

Clasificación Internacional A46B 5/2

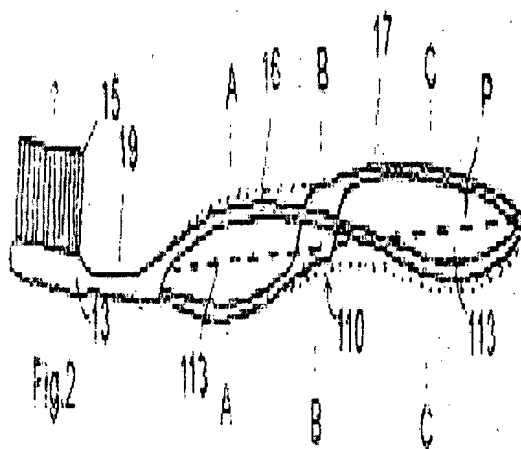
de Patentes

9 Reivindicaciones

Vigente Desde: 29/06/2006

Hasta: 29/06/2026

Prioridad No. GB 0513537.1 01/07/2005



Que la solicitud de Patente de Invención No 7 137559 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes. Resolución No 19.500 de 30/12/2011, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

[Firma manuscrita]

Superintendente de Industria y Comercio



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1576

Rad. PCT/ 07-137559

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de diciembre de 2007 con el N° 07-137559-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxosmithkline Consumer Healthcare GmbH & Co. Kg, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CEPILLO DE DIENTES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2006/006414 de fecha 29 de junio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 600 del 30 de enero de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5905 y notificado por fijación en lista el 01 de abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 50 a 60 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-137559-00005-0000 del 22 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 74 a 76) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1576

Rad. PCT/ 07-137559

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 74 a 76 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CEPILLO DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" CEPILLO DE DIENTES CON MANGO ALARGADO CON DOS EXTREMOS
OPUESTOS Y DE TRES PIEZAS DE REFUERZO "**

Clasificación IPC: A 46 B 5/02.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 74 a 76.

Titular: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GMBH & CO. KG.

Domicilio: Buehl, Alemania.

Inventores: Christoph Geiberger y Klaus Reinbold.

Prioridad N°: 0513537.1 **Fecha:** 01 de julio de 2005 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2006/006414 **Fecha:** 29 de junio de 2006.

Vigente desde: 29 de junio de 2006 **Hasta:** 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79300

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1576

Rad. PCT/07-137559

referida norma comunitaria.

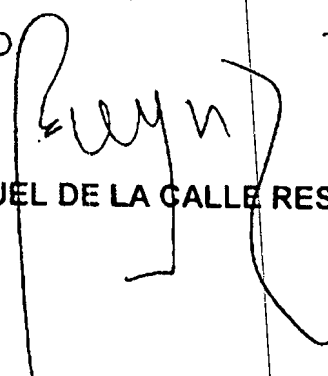
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxosmithkline Consumer Healthcare GmbH & Co. Kg, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 - 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. 